



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00397 00**

Acreditado el valor catastral de los bienes, previo a decretar la medida cautelar solicitada, se ordena prestar caución por la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEITIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$86.228.600), acorde con lo normado por el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf9630a0e63a576f803b4dca469b7f5de901d49890964788bb9cd96fe733ac4**

Documento generado en 07/02/2024 08:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Unión Marital de Hecho.

Hernán Darío Arbeláez Gaviria contra herederos de Robin Nelson Arredondo Rendón.

Radicado: 2019 – 00495.